



Resolución Ministerial

Lima, 28 de Enero del 2021



Visto, el Expediente N° 20-087898-018, que contiene los Memorándums Nros. 2879-2020-DGOS/MINSA y 3077-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; los Memorandos Nros. 1015 y 1030-2020-CP-CENARES/MINSA del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; la Indagación de Mercado N° 838-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, y el Informe Técnico N° 015-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 171-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 157-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se dictan medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los*



bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”;

Que, mediante Memorando N° 2879-2020-DGOS/MINSA de fecha 30 de septiembre de 2020, complementado con el Memorando N° 3077-2020-DGOS/MINSA de fecha 16 de octubre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud corre traslado del Informe N° 036-2020-JLPH-DIMON-DGOS/MINSA, en donde se sustenta el consolidado total del oxígeno medicinal para el ámbito nacional para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020;

Que, mediante Memorando N° 1015-2020-CP-CENARES/MINSA del 19 de octubre de 2020, complementado con el Memorando N° 1030-2020-CP-CENARES/MINSA del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, se remitieron los Términos de Referencia para la contratación del suministro de oxígeno medicinal líquido para establecimientos de salud de atención de pacientes COVID-19;



V. BOCANGA

Que, mediante la Indagación de Mercado N° 838-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 02 de noviembre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para el Suministro de oxígeno medicinal líquido para establecimientos de salud de atención a pacientes COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Hospital Temporal La Videnita - Piura, por el monto de S/ 248 508,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 27 000 m3;



R. ESPINO

Que, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 002739-2020, por el monto S/ 248 508,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) para el “Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para Establecimientos de Salud de atención a pacientes COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Hospital Temporal La Videnita – Piura”;



L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES remite a la empresa LINDE PERÚ S.R.L., la Orden de Compra N° 001578-2020 MINSA, para el “Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para Establecimientos de Salud de atención a pacientes COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Hospital Temporal La Videnita – Piura” por 27 000 m3 por el monto de S/ 248 508,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que respecto al plazo de ejecución se señala que el Contratista deberá suministrar el oxígeno líquido medicinal en un plazo máximo de 48 horas contabilizados a partir de la comunicación por parte del establecimiento;



L. LOBO



P. MAZZETTI

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES informa que la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 002739-2020 no fue devengada durante el ejercicio presupuestal 2020;



Resolución Ministerial

Lima, 28 de Enero..... del 2021



V. BOCCANGELI

Que, con fecha 20 de enero de 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000372-2021, por el monto S/ 248 508,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para Establecimientos de Salud de atención a pacientes COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Hospital Temporal La Videnita – Piura", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;



R. ESPINO

Que, mediante Memorando N° 170-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 22 de enero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la Contratación Directa del "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para Establecimientos de Salud de atención a pacientes COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Hospital Temporal La Videnita – Piura", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 con el número de referencia 26;



L. CUEVA

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 22 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES sustenta el trámite de regularización del "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para Establecimientos de Salud de atención a pacientes COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Hospital Temporal La Videnita – Piura", por el monto total de S/ 248 508,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV, y señala lo siguiente respecto del inicio de la prestación:



L. LOBO



P. MAZZETTI

"3.21.3. En ese sentido, al haberse atendido el requerimiento, resulta necesario proceder con la regularización de los documentos referidos a las actuaciones preparatorias, contando para ello con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al inicio de la prestación.

| ESTABLECIMIENTO | ORDEN DE COMPRA | FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN | FECHA MAXIMA DE REGULARIZACION |
|---|-----------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para Establecimientos de Salud de atención a pacientes COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Hospital Temporal La Videnita – Piura | 1578-2020 | 19.11.2020 | 28.01.2021 |

Que, mediante Memorando N° 171-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 22 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para Establecimientos de Salud de atención a pacientes COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Hospital Temporal La Videnita – Piura", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional.

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.



V. BOCAJGEI



R. ESPINO



L. CUEVA



L. LORO



P. MAZZETTI



Resolución Ministerial

Lima, 28 de Enero del 2021



V. BOZANGEI

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 066-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;



R. ESPINO

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



L. CUEVA

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



L. LORO

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



P. MAZZETTI

Que, mediante Informe N° 0157-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 066-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para el “Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para Establecimientos de Salud de atención a pacientes COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Hospital Temporal La Videnita – Piura”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 110-2021/MINSA

| DESCRIPCIÓN | ESTABLECIMIENTO | PROVEEDOR | CANTIDAD | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | VALOR ESTIMADO |
|---|-------------------------------------|-------------------|-----------|---|----------------|
| SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ATENCIÓN A PACIENTES COVID-19 EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 066-2020 – HOSPITAL TEMPORAL LA VIDENITA – PIURA | HOSPITAL TEMPORAL LA VIDENITA PIURA | LINDE PERÚ S.R.L. | 27 000 M3 | RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | S/ 248 508.00 |



R. ESPINO